

Sunchales, 14 de octubre de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 4 9 1 / 2 0 0 3

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la necesidad de proveer de agua potable al asentamiento localizado en el distrito rural de Sunchales denominado "Villa Autódromo", y;

CONSIDERANDO:

Que fueron numerosos los pedidos hechos por los vecinos de dicho asentamiento, así como las gestiones realizadas desde el D.E.M. y el Concejo Municipal para encontrar una solución a la problemática planteada;

Que luego de evaluar conjuntamente con la Cooperativa de Agua Potable distintas alternativas de provisión, se ha optado por la instalación de una canilla pública, que será colocada en el vértice NO del asentamiento;

Que la propuesta consiste en aprovechar la cañería que provee al Área Municipal de Promoción Industrial y continuarla hasta el sector donde se emplazará la canilla pública;

Que el proyecto técnico fue encargado a la Cooperativa de Agua Potable y de los cálculos surge que se deberán abonar los siguientes conceptos: a) Por costos de cañerías y accesorios la suma de \$ 3.680,60.- (Pesos tres mil seiscientos ochenta con 60/100) ; b) Una canilla Pressmatic cuyo valor es de \$ 235.- (Pesos Doscientos treinta y cinco); c) alquiler de la máquina zanjadora, estimado en \$ 800.- (Pesos Ochocientos); lo que totaliza una erogación para esta Municipalidad de \$

4.715,60.- (Pesos Cuatro mil setecientos quince con 60/100);

Que el personal especializado y la dirección técnica serán aportados por la Cooperativa, debiendo la Municipalidad conformar una cuadrilla de operarios para realizar los trabajos de tendido de la cañería que no requieran especialización;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 4 9 1 / 2 0 0 3

Art. 1°: Ejecútese la obra "Canilla Pública Agua Potable para el asentamiento denominado Villa Autódromo", localizado en el distrito rural de esta ciudad de Sunchales.

Art. 2°: Autorízase a realizar las erogaciones que corresponden a cañerías y accesorios, canilla especial y alquiler de la máquina zanjadora, lo que asciende a la suma de \$ 4.715,60.- (Pesos Cuatro mil setecientos quince con 60/100).

Art. 3°: Impútense las erogaciones que demande la construcción de la obra a la Partida **RENTAS GENERALES, Transferencias Corrientes**, -Servicios de Terceros- del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil tres.-